

ESTADO No. 43

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 08 de julio de 2.014:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830	DARIO GALLO MEDINA Y DANIEL ROLDAN ESPARRAGOSA	25/06/2014	658	Aprobar la póliza minero ambiental No. 425-46-994000000031 de Aseguradora Solidaria de Colombia, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC – ZN No. 136 de fecha 21 de abril de 2014 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2 de fecha 25 de Febrero de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	FIN-102	CEMENTOS ARGOS S.A	25/06/2014	659	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 0333937-5 con vigencia de 16 de mayo de 2014 hasta el 30 de mayo de 2017, de conformidad con lo concluido mediante concepto técnico N° 000490 del 018 de junio de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de agosto de 2013. PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ2-15301	COMITÉ DE MINEROS MINA DE LA VEGA	27/06/2014	660	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 10 de marzo del 2014.
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20002	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CHELÍN	27/06/2014	661	APROBAR el pago de regalías del primer (I), segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2008; primer (I), segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2009; primer (I), segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2010; primer (I), segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2011; y primer (I) y segundo (II) trimestre del 2012, de conformidad al concepto técnico N° 000231 del 28 de marzo de 2014. APROBAR el pago de la tarifa de fiscalización del año 2012, de conformidad al concepto técnico N° 000231 del 28 de marzo de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, además y el anual del 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011, de conformidad al concepto técnico N° 000231 del 28 de marzo de 2014. RECONOCER personería Jurídica a la Doctora Carmen Vanegas Daza, identificada con cedula de ciudadanía 33.198.274, y tarjeta profesional N° 49386 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y condiciones del poder conferido por el señor Nilson De Jesus Rodriguez Merchan, de acuerdo a lo señalado anteriormente. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION , al titular de la licencia de explotación N° 20002 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente

						acto administrativo, allegue los Formularios de declaración de regalías con su respectivo comprobantes de pago del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2012, y del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2013; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago así mismo para que allegue el saldo pendiente de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2007; por valores de Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos m/cte (\$25.163); Catorce Mil Setecientos Cuarenta y Un Pesos m/cte (\$14.741); Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos m/cte (\$1.463); Cuarenta Mil Novecientos Pesos m/cte (\$40.900), de conformidad al concepto técnico N° 000231 del 28 de marzo del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 20002, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM anual del 2012, 2013 y el semestral del 2013; y la actualización del plan de manejo ambiental y la actualización del PTI , de conformidad al informe de fiscalización integral del 13 de octubre del 2013, y del concepto técnico N° 000231 del 28 de marzo del 2014, y Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 20002, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue copia de la consignación producto de los pagos correspondientes a las regalías del (I), (II), (III) y (IV) trimestre del año 1998, del (I), (II), (III) y (IV) trimestre del año 1999, del (I), (II), (III) y (IV) trimestre del año 2000, del (I), (II), (III) y (IV) trimestre del año 2001, del (I), (II), (III) y (IV) trimestre del año 2002, del (I), (II), (III) y (IV) trimestre del año 2003, del (I), (II), (III) y (IV) trimestre del año 2004, y del(I), (II), (III) y (IV) trimestre del año 2005; y a su vez allegue copia de consignación del pago de la multa interpuesto mediante Resolución N° 081 del 03 de septiembre del 2002, de conformidad al concepto técnico N° 000231 del 28 de marzo del 2014, y Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 28 de octubre de 2013, y del concepto técnico N° 000231 del 28 de marzo del 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10031	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	27/06/2014	662	APROBAR el Programa de trabajo y Obras – PTO, allegado mediante radicado N°20145500195742 del 14 de mayo de 2014 por medio de la cual se presentaron las correcciones al PTO requerido en auto N°0338 de 31 de marzo de 2014, dicho PTO cumple con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, según lo establecido en el concepto técnico No. 0434 de 04 de junio de 2014.

						APROBAR la póliza minero ambiental N° 1307313000016 expedida por la Aseguradora Seguros MAPFRE DE COLOMBIA con vigencia desde el 18 de noviembre del 2013 hasta el 18 de noviembre del 2014, de conformidad con el concepto técnico No. 0434 de 04 de junio de 2014. Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión N° JGN-10031 que NO podrá adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, por lo que se recomienda aportar dicho trámite. Correr traslado al titular del concepto técnico N° 0434 de 04 de junio de 2014.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X-Z1	CIMACO Ltda.	27/06/2014	663	APROBAR el pago del Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad del periodo de Construcción y Montaje, de conformidad con el concepto técnico N° 00443 de 05 de junio de 2014. APROBAR los FBM semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y anuales de 2012 y 2013 de conformidad con el concepto técnico N° 00443 de 05 de junio de 2014. NO APROBAR ajuste al Programa de trabajo y Obras – PTO, allegado el día 26 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 00443 de 05 de junio de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No JCB-08001X-Z1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue correcciones al Programa de trabajo y Obras – PTO, de conformidad a concepto técnico N° 00443 de 05 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del concepto técnico N° 00443 de 05 de junio de 2014.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08151	PROMOTORA MONTECARLO VIAS S.A.	01/07/2014	664	NO CONCEDER el plazo solicitado en escrito radicado N°20145500191452 del 12 de Mayo de 2014, por lo expuesto anteriormente. NO APROBAR el FBM semestral del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, además del FBM anual del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°492 de 18 de junio de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la titular del contrato de concesión No. IHA-08151, de conformidad con lo establecido en el literal C) artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique la inactividad minera desde el año 2008 hasta la fecha, de conformidad con el concepto técnico N°492 de 18 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. IHA-08151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección a los FBM semestral del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y FBM anual del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°492 de 18 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las

						faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 29 de enero de 2014 y del concepto técnico N°492 de 18 de junio de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	LB5-14202	CARMEN EDITH JARABA SERPA Y GUSTAVO JOSE GONZALES OROZCO	01/07/2014	665	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°2 de 13 de diciembre de 2013.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	01/07/2014	666	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 28 de febrero de 2014.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	01/07/2014	667	APROBAR el pago del canon correspondiente a la tercera anualidad de exploración y el canon correspondiente al período comprendido desde el 12 de noviembre de 2013 hasta el 11 de octubre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0493 de 18 de junio de 2014. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°2 de 27 de febrero de 2014, y de los conceptos técnicos N°0404 de 27 de mayo de 2014 y N°0493 de 18 de junio de 2014.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGD-09581	EDUARDO CORREDOR ROMERO	01/07/2014	668	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°2 de 25 de febrero de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-09251	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO	01/07/2014	669	APROBAR el formato básico minero-FBM anual del 2012 y 2013, y el semestral del 2013; de conformidad concepto técnico N° 000481 del 17 de junio del 2014. APROBAR la póliza minero ambiental N° 425-46-994000000046 con vigencia hasta el 13 de diciembre del 2014, de conformidad concepto técnico N° 000481 del 17 de junio del 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 25 de febrero del 2014 y del concepto técnico N° 000481 del 17 de junio del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
13	CONTRATO DE ONCESION	GJL-101	ALFAGRES S.A.	01/07/2014	670	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 30 de fecha 25 de enero de 2013.
14	CONTRATO DE CONCESION	JJ2-10001	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO LTDA	01/07/2014	671	NO APROBAR el FBM anual de 2013 de conformidad con el concepto técnico N°498 de 24 de junio de 2014, de conformidad con el Concepto técnico N°498 de 24 de junio de 2014. APROBAR póliza de cumplimiento N°425-46-994000000038 con vigencia de 23 de julio de 2013 a 23 de julio de 2014, de conformidad con el Concepto técnico N°498 de 24 de junio de 2014.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. JJ2-10001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección a los FBM anual del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N°498 de 24 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°2 de 26 de febrero de 2014 y N°498 de 24 de junio de 2014.
15	CONTRATO DE CONCESION	CDN-151	LADRILLERA SANTA FE S.A	01/07/2014	672	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°2 de 23 de enero de 2014.
	CONTRATO DE CONCESION	0586	EDGAR RINCÓN MARÍN Y MIGDOLIA BEATRIZ VILLAMIZAR	01/07/2014	673	INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación competente y a la Corporación Ambiental correspondiente, la realización de actividades de explotación ilegal dentro del título minero N° 0-586, de conformidad con el informe de fiscalización integral N°2 de 25 de febrero de 2014. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°2 de 25 de febrero de 2014.
16	LICENCIA DE EXPLORACION	22092	INGECOST	01/07/2014	674	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No.22092, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, a fin de que aporte soporte de pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$3.605.000), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000497 del 24 de junio del 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual, de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 1 del 2013, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No. 18725, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue CERTIFICACIÓN DE QUE CUENTA CON SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el informe de Fiscalización Integral No. 8349 del 03 de enero del 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al concepto técnico No. 000497 del 24 de junio del 2014, Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 8349 del 03 de enero del 2014, e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 24 de diciembre del 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

17	LICENCIA DE EXPLORACION	19618	CEMENTOS ARGOS S.A	02/07/2014	675	Correr traslado del Informe de Fiscalización integral del 20 de marzo del 2014 e Informe de Inspección Técnica de seguimiento, control de fecha 14 de marzo del 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
18	CONTRATO DE CONCESION	JCB-08001X	CIMACO LTDA	02/07/2014	676	APROBAR los FBM semestrales correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000519 del 02 de julio del 2014. APROBAR los FBM anuales correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000519 del 02 de julio del 2014. NO APROBAR la modificación al PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000519 del 02 de julio del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue la modificación al PTO de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000519 del 02 de julio del 2014 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico No. concepto técnico No. 000519 del 02 de julio del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
19	CONTRATO DE CONCESION	0544	CEMENTOS ARGOS S.A	02/07/2014	677	APROBAR los Formato Básico Minero I Semestre 2009 Formato Básico Minero Anual 2009 Formato Básico Minero I Semestre 2010 Formato Básico Minero Anual 2010, Formato Básico Minero I Semestre 2011 Formato Básico Minero I Anual 2011 Formato Básico Minero I Semestre 2012 Formato Básico Minero I Anual 2012, de conformidad a los conceptos técnicos PARC N° 137 del 4 de septiembre del 2013; N° GSC.-ZN del 25 de abril del 2014; y al informe de fiscalización integral del 28 de abril del 2014. APROBAR el pago de tarifa de fiscalización requerido mediante auto N° 0298 del 29 de marzo del 2012, de conformidad al concepto técnico N° 000502 del 25 de junio del 2014. NO APROBAR la póliza minero ambiental N°1516593-5, con vigencia desde el 20 de Diciembre de 2006 a 14 de Marzo de 2015, de conformidad al concepto técnico N° 000502 del 25 de junio del 2014. NO APROBAR el PTO (Programa de Trabajos y Obras), de conformidad al concepto técnico N° 000502 del 25 de junio del 2014. NO APROBAR el pago del canon de la primera (I), segunda (II), tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, y el dela segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad al concepto técnico N° 000502 del 25 de junio del 2014. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera por lo de su competencia en relación a la solicitud de modificación del objeto del contrato, de fecha 02 de octubre del 2009. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° 0-544 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la primera (I), segunda (II), tercera (III) anualidad de la etapa de exploración por valores de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS DIECISÍS PESOS m/cte (\$102.716,08); SESENTA Y TRES

				MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS m/cte (\$63.832,05),CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS m/cte (\$117.681,58); respectivamente, y los faltantes de la segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valores de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS m/cte (\$67.514,78); y CIENTO DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS m/cte (\$113.227,93), respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2., de conformidad al concepto técnico N° 000502 del 25 de junio del 2014. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 0-544 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue los formularios de declaración y pago de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2013, además el I trimestre del año 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad al concepto técnico N° 000502 del 25 de junio del 2014. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 0-544, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM semestral del 2013, y el anual del 2013, de conformidad al concepto técnico GSC.-ZN del 25 de abril del 2014; al informe de fiscalización integral del 28 de abril del 2014; y del concepto técnico N° 000502 del 25
--	--	--	--	---

					de junio del 2014, y Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 0-544, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental y la aclaración y el complemento del PTO (Programa de Trabajos y Obras) de conformidad al concepto técnico N° 000502 del 25 de junio del 2014, y Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado de los conceptos técnicos N° PARC N° 137 del 4 de septiembre del 2013; N° GSC.-ZN del 25 de abril del 2014, del informe de fiscalización integral del 28 de abril del 2014, y del concepto técnico N° 000502 del 25 de junio del 2014, Para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	18467	ALVAREZ CABARCAS LTDA	02/07/2014	678

21	CONTRATO DE CONCESIÓN	0023-Z3	HECTOR RAUL VARGAS CUERVO	01/03/2014	680	APROBAR los cánones de la primera, segunda, tercera anualidad de exploración ya que se evidencia que el titular pago su totalidad, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000465 del 13 de junio del 2014. ACEPTAR Y APROBAR la póliza debido a que se ajusta a los requerimientos realizado por la autoridad minera mediante concepto No. 000099 de 12 de febrero de 2014 por valor de \$9.748.316 por el tercer año de la etapa de exploración válido hasta el 05 de diciembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000465 del 13 de junio del 2014. NO APROBAR el FBM anual de 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000465 del 13 de junio del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección de los FBM anual correspondiente al año 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000465 del 13 de junio del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del Informe de Fiscalización integral No. 2 del 14 de marzo del 2014 e Informe de Inspección Técnica de seguimiento, control de fecha 4 de marzo del 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
----	-----------------------	---------	---------------------------	------------	-----	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 08 de julio de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA